



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO No. 001 DE 2026

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SEMANAL A LOS EQUIPOS NEUMÁTICOS Y PESAJE MENSUAL DE LAS BALOTAS.

AUTOMATIZACIÓN INGENIERÍA & CONTROL S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **RICARDO ACOSTA ACOSTA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 10.018.691, representante legal de la empresa **AUTOMATIZACIÓN INGENIERÍA & CONTROL S.A.S.**, con NIT. 900.249.499-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **LOTería DE MEDELLÍN** es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la **LOTería DE MEDELLÍN**, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere la realización del mantenimiento preventivo y correctivo semanal a los equipos neumáticos y pesaje mensual de las balotas para la realización de los sorteos de Lotería y de Apuestas permanentes. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa al no existir pluralidad de oferentes en el mercado que puedan ejecutar el objeto contractual. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 20 de enero de 2026, tal y como consta en el Acta No. 02 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Mantenimiento preventivo y correctivo semanal a los equipos neumáticos y pesaje mensual de las balotas. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance del contrato consiste en la realización del mantenimiento preventivo y correctivo semanal a los equipos neumático y pesaje mensual de las balotas y en la asistencia inmediata cuando la Lotería de Medellín lo requiera. Adicionalmente, el servicio prestado es a todo costo, para lo cual el contratista deberá incluir el suministro de repuestos y materiales para acciones preventivas y correctivas tales como: válvulas electroneumáticas, cilindros neumáticos, conexiones neumáticas, válvulas reguladoras, reles, pulsadores, PLC, mangueras, aceite, reparaciones acrílicas. Finalmente, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el siguiente cronograma fijado para la vigencia 2026 para el pesaje de balotas:

CRONOGRAMA PESAJE BALOTAS 2026		
FECHA	DÍA	HORARIO
14 de enero de 2026	Miércoles	8:00 pm a 12 am
11 de febrero de 2026	Miércoles	8:00 pm a 12 am



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160

11 de marzo de 2026	Miércoles	8:00 pm a 12 am
8 de abril de 2026	Miércoles	8:00 pm a 12 am
6 de mayo de 2026	Miércoles	8:00 pm a 12 am
10 de junio de 2026	Miércoles	8:00 pm a 12 am
8 de julio de 2026	Miércoles	8:00 pm a 12 am
12 de agosto de 2026	Miércoles	8:00 pm a 12 am
2 de septiembre de 2026	Miércoles	8:00 pm a 12 am
7 de octubre de 2026	Miércoles	8:00 pm a 12 am
11 de noviembre de 2026	Miércoles	8:00 pm a 12 am
16 de diciembre de 2026	Miércoles	8:00 pm a 12 am

De la misma forma, para el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos neumáticos, EL CONTRATISTA deberá realizar un mantenimiento intercalando por semana entre la balotera principal y la de contingencia; adicionalmente deberá garantizar el acompañamiento de personal capacitado en la asistencia inmediata, de requerirse, en cada sorteo de la Lotería de Medellín o cuando se necesite; de acuerdo con el Cronograma de sorteos Lotería de Medellín vigente para el año 2026. Se requerirá acompañamiento durante 54 sorteos. Las fechas del cronograma pueden cambiar. Plan de mantenimiento del sistema de sorteo de baloteras de contingencia ubicado en el 7 piso de la Lotería se deberá llevar a cabo cada dos meses durante la vigencia 2026, es decir que serán 6 mantenimientos en el año. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista debe tener la capacidad idónea para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y garantizará el normal funcionamiento de estos en cada sorteo que realice la Lotería de Medellín. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Disponer del personal necesario y altamente calificado para cumplir a satisfacción con el objeto contractual. 2) Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas para los respectivos pagos. 3) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 4) Tener afiliado a todo el personal que asista a la Lotería de Medellín afiliado a la ARL. 5) Disponer del personal para asistir a los sorteos de la Lotería de Medellín y del Extra de Medellín en caso de requerirse asistencia inmediata en algún sorteo. 6) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. 8) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la ley. 9) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 10) Acatar por parte del personal destinado por parte del contratista para este servicio todas las normas de bioseguridad impuestas por la Lotería de Medellín. 11) Asistir al pesaje y mantenimiento de las maquinas neumáticas que se realizan una vez al mes durante todo el año. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 2) Garantizar el ingreso al Templo de los Millones, al personal de A. I. C. S.A., para los mantenimientos preventivos de los equipos electroneumáticos. 3) Realizar la aprobación de los cambios que se requieran para el normal funcionamiento de los equipos. 4) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. 5) Poner a disposición del Contratista la

información y los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de doce meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) Iva incluido**. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente contrato la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** ha expedido Disponibilidad Presupuestal 196 del 2 de enero de 2026 y el Compromiso Presupuestal 256 del 21 de enero de 2026, cargo al rubro presupuestal: 1.5.03.01.2.1.2.02.02.008.02.048, GV_RO_LO_Servicios prestados a las empresas y servicios de producción_ (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL **CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL **CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos:

De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y SEIS (6) MESES más.

De Calidad de los bienes: Su valor no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y SEIS (6) MESES más.

En la **GARANTÍA ÚNICA** se dejará expresa la siguiente constancia: La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos **EL CONTRATISTA**.

Reposición de la garantía: **EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Se hace expresa advertencia a los oferentes que la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna. **EL CONTRATISTA** asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por

las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO.** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Director de Loterías, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.** EL CONTRATISTA, con ocasión del presente contrato deberá apoyar, participar y contribuir de manera activa en la ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la realización oportuna y diligente de las actividades, procedimientos, programas y tareas que le sean asignadas, y el estricto cumplimiento de los lineamientos, políticas, instructivos y demás disposiciones definidas por la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos

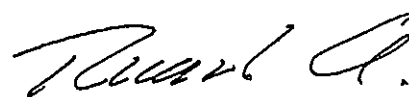


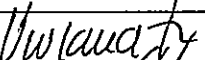
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Calle 45 No. 19-50 mz 3 cs 11, Conj Arcoíris de la Colina, Pereira, Risaralda.

Para constancia se firma en Medellín, el 22 de enero de 2026.


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
LOTERÍA DE MEDELLÍN


RICARDO ACOSTA ACOSTA
Contratista

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Iván Darío Pérez Osorio	Director de Loterías	
	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 No. 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160